



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“CLUB DEPORTIVO DIABLOS ROJOS BMX
PARK CERRO NAVIA”, CÓDIGO DL-00465-25,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3946

SANTIAGO, 30-12-2025

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).



5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “CLUB DEPORTIVO DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA” referido a la postulación del proyecto “PEDALEANDO CON CAMPEONES”, que en lo que interesa y resumidamente, se sustenta en que la organización estima que la evaluación de su proyecto resulta improcedente, por cuanto obedece un análisis incorrecto de los antecedentes presentados en su postulación.

9. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización contaba con los antecedentes correspondientes, subidos a la plataforma en la etapa correcta.

10. Que, de esta forma cabe acoger el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. ACÓJASE Recurso de Reposición, del proyecto “PEDALEANDO CON CAMPEONES”, de la postulación código DL-00465-25, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución, y, en consecuencia, déjese sin efecto de manera parcial la resolución exenta N° 1895 de fecha 17 de octubre de 2025, específicamente, el resuelvo N° 4, de 2025, en la parte de la de la iniciativa antes individualizada.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. RETROTRÁIGASE el procedimiento, a la etapa de la evaluación del numeral VIII. Evaluación y selección, de las Bases del Concurso en comento, con la finalidad de que la comisión evaluadora realice un nuevo examen de los antecedentes de la postulación del numeral anterior y se emita una nueva acta al efecto.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 261226



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

16/10/24



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

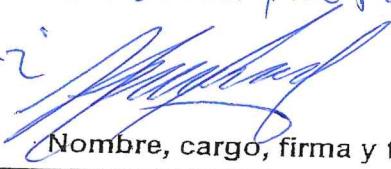
II.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	PEDALEANDO CON CAMPEONES
Institución Que Informa:	DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA
Código proyecto:	DL-00465-25
Nombre representante legal:	JUAN SAN MARTIN PÉREZ
Nombre encargado proyecto:	JUAN SAN MARTIN PÉREZ
Teléfonos contacto:	9-54868411
e-mail contacto:	JUAN.SANMARTIN.DR@GMAIL.COM

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Attestación FCA 2025

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Juan San Martín, REPRESENTANTE LEGAL,
11.252.850-2 

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

16-247729 / 001

**FORMULARIO DE INGRESO DE SOLICITUD AL GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN (APELACIÓN)**

Dato de la Solicitud	Contenido
Fecha de Presentación	20 de octubre de 2025
Tipo de Documento a Ingresar	Recurso de Reposición y/o Reconsideración
Referencia	Resolución Exenta N° 1895 (Proyectos No Admisibles FNDR 8% Año 2025)

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

Dato de la Institución	Contenido
Nombre de la Institución	DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA
RUT de la Institución	65192532-0
Nombre del Proyecto	PEDALEANDO CON CAMPEONES
Código del Proyecto	DL-00465-25

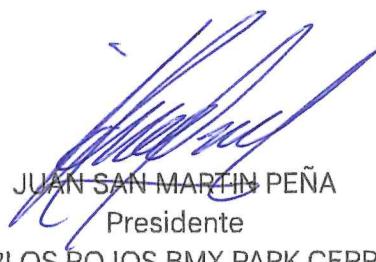
DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN

Se adjuntan los siguientes documentos en soporte físico o digital al presente ingreso:

1. Carta de Apelación (Recurso de Reposición) dirigida al Señor Gobernador Regional Metropolitano de Santiago.
2. Copia de Correo Electrónico del **24 de mayo de 2025** (Fecha y hora de postulación del proyecto: 24-05-2025 22:24:01) que certifica el envío de la postulación completa.
3. Ficha del Proyecto "PEDALEANDO CON CAMPEONES" (Código DL-00465-25) , la cual indica que la "**Fotocopia de los Estatutos actualizados de la organización con timbre original**" fue adjuntada bajo el nombre "**estatutos diablos rojos.pdf**".
4. Extracto de la Resolución Exenta N° 1895, que declara el proyecto DL-00465-25 como No Admisible por la causal de **no adjuntar los Estatutos de la organización**.
5. Copia del Correo Electrónico del **10 de julio de 2025** (Documento no citado en el texto base, se asume como parte del ingreso para la tramitación).
6. Copia legalizada de los Estatutos de la organización (Documento que subsana la observación).

FIRMA DE PRESENTACIÓN

Con la presentación de esta documentación, se solicita la reevaluación del proyecto DL-00465-25 por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.



JUAN SAN MARTÍN PEÑA
Presidente
CLUB DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA
RUT: 11.752.850-2

A:

Señor Claudio Orrego Larraín
Gobernador Regional Metropolitano de Santiago
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Presente

Referencia: Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1895
Proyecto: "Pedaleando con Campeones" (Código DL-00465-25)
Institución: Club Diablos Rojos BMX Park Cerro Navia (RUT: 65.192.532-0)

Estimado Señor Gobernador:

Por medio de la presente, el Club Diablos Rojos BMX Park Cerro Navia, representado legalmente por quien suscribe, interpone Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1895, que declaró no admisible nuestro proyecto "Pedaleando con Campeones", presentado al Fondo Comunidad Activa 2025 (FCA 2025).

La inadmisibilidad se fundamenta en el supuesto de que "no se adjuntaron los estatutos de la organización, documento obligatorio para las organizaciones funcionales". Sin embargo, rechazamos categóricamente esta causal, basándonos en los siguientes hechos verificables:

1. Documentación subida en tiempo y forma:

Los estatutos de la organización fueron efectivamente adjuntados en la plataforma de postulación dentro del plazo establecido por las bases del concurso.

2. Constancia en la ficha del proyecto:

En la sección "Documentos obligatorios" de la ficha de postulación del proyecto DL-00465-25 (campo: Fotocopia de los estatutos actualizados de la organización con timbre original), se evidencia el archivo "estatutos diablos rojos...", cargado a las 22:24:01 del 24 de mayo de 2025.

3. Error de revisión administrativa:

El documento de estatutos existe y fue ingresado correctamente en el expediente digital del proyecto, por lo que la causal de inadmisibilidad se origina presumiblemente por un error de revisión o registro en el proceso evaluativo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicitamos respetuosamente:

1. Ordenar la revisión exhaustiva del expediente digital del proyecto DL-00465-25, para verificar la existencia del archivo de estatutos cargado el 24 de mayo de 2025.
2. Dejar sin efecto la declaración de “no admisible” establecida en la Resolución Exenta N°1895.
3. Proceder a la evaluación técnica y eventual financiamiento del proyecto “Pedaleando con Campeones”, en igualdad de condiciones con las demás iniciativas admisibles.

Agradeciendo su atención y apoyo al desarrollo deportivo y comunitario de nuestra comuna, se despide atentamente de usted,

JUAN FERNANDO SAN MARTÍN PEÑA

Representante Legal

Club Diablos Rojos BMX Park Cerro Navia

RUT: 11.752.850-2

juan.sanmartin.dr@gmail.com

+56 9 5486 8411



Fwd: POSTULACION : [Resumen del Proyecto : DL-00465-25]

1 mensaje

DIABLOS ROJOS BIKEPARK CERRO NAVIA <diablorojobmxparkcerronavia@gmail.com>
Para: Juan Gonzalez <juan.gonzalez.reyes@cerronavia.cl>

Juan Fernando San Martin Peña presidente club deportivo social y cultural DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA

----- Forwarded message -----
De: <sistemas@gobiernosantiago.cl>
Date: sábado, 24 de mayo de 2025, 22:24
Subject: POSTULACION : [Resumen del Proyecto : DL-00465-25]
To: <diablorojobmxparkcerronavia@gmail.com>

Estimado/a: DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA

¡Felicitaciones por terminar tú postulación al Fondo Comunidad Activa!

Te invitamos a responder esta encuesta para realizar mejoras en el próximo concurso

<https://forms.gle/CS9xVK6Miu2Tx617>

Agradecemos su participación.



ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

2 adjuntos



DL-00465-25.pdf
57K

FICHA DEL PROYECTO

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	PEDALEANDO CON CAMPEONES
Código	DL-00465-25
Fecha	24-05-2025 22:24:01
Institución	DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA
RUT	65192532-0
Correo	DIABLOROJOBMXPARKCERRONAVIA@GMAIL.COM
Tipología	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
Modalidad	OTROS
Submodalidad	
Banco	BANCO ESTADO
Tipo de Cuenta	VISTA
Nº de Cuenta	34271015790

1.1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

El BMX freestyle es una disciplina OLIMPICA y urbana que ha ganado creciente popularidad en el último tiempo entre niños, niñas y jóvenes, especialmente en sectores donde escasean espacios deportivos inclusivos y accesibles. El proyecto "Pedaleando con Campeones" busca fomentar la práctica del BMX freestyle en la comuna de Cerro Navia mediante la realización de talleres formativos gratuitos dos veces por semana durante dos meses, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, finalizando con un gran campeonato juvenil y coctel de cierre. Se espera beneficiar a más de 200 personas, promoviendo el deporte, la vida sana y la inclusión social a través de una disciplina urbana y de alto impacto positivo en la juventud. Estos talleres de BMX freestyle se proponen como un complemento a las iniciativas ya existentes financiadas por la Corporación de Inclusión Social y la Dirección de Deportes de Cerro Navia, las cuales actualmente apoyan a nuestro club y a los campeones comunales de nuestra escuela que representan a la comuna en campeonatos nacionales. Nuestro proyecto busca ampliar la base de participación, abriendo espacios formativos para nuevos talentos y promoviendo el recambio generacional, con un enfoque inclusivo, formativo y comunitario, asegurando así la proyección y sostenibilidad del BMX freestyle en la comuna.

1.2.- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Fomentar la práctica del BMX freestyle en la comuna de Cerro Navia mediante la implementación de talleres formativos gratuitos y un campeonato juvenil, promoviendo la vida sana, la inclusión social y el desarrollo de nuevos talentos deportivos en un entorno seguro, participativo y comunitario.

1.3.- OBJETIVO(s) ESPECÍFICO(s) DEL PROYECTO

1. Implementar talleres formativos de BMX freestyle dos veces por semana durante dos meses, dirigidos a niños, jóvenes y adultos de Cerro Navia. 2. Proporcionar bicicletas y equipos de protección personal para garantizar una práctica deportiva segura e inclusiva. 3. Promover la vida sana, la disciplina y el trabajo en equipo a través de una disciplina urbana con alto impacto positivo en la juventud. 4. Identificar y motivar a nuevos talentos locales que puedan proyectarse como futuros representantes comunales en competencias regionales y nacionales. 5. Fortalecer la red de iniciativas deportivas existentes, complementando los programas actuales impulsados por la Corporación de Inclusión Social y la Dirección de Deportes de Cerro Navia. 6. Realizar un campeonato juvenil de BMX freestyle como cierre del proyecto, abierto a la comunidad, que visibilice el trabajo realizado y fomente la participación ciudadana.

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	JUAN SAN MARTÍN PENA
RUT	11752850-2
Comuna	CERRO NAVIA
Dirección	TOLTEC 8712
Email	DIABLOROJOBMXPARKCERRONAVIA@GMAIL.COM

FICHA DEL PROYECTO

Fono 1	954868411
Fono 2	

3.- ANTECEDENTES DEL ENCARGADO

Nombre	JUAN SAN MARTÍN PENA
RUT	11752850-2
Comuna	CERRO NAVIA
Dirección	TOLTEN 8712
Email	DIABLOROJOBMXPARKCERRONAVIA@GMAIL.COM
Fono 1	954868411
Fono 2	

4.- ANTECEDENTES DEL COORDINADOR

Nombre	JUAN SAN MARTÍN PENA
RUT	11752850-2
Comuna	CERRO NAVIA
Dirección	TOLTEN 8712
Email	DIABLOROJOBMXPARKCERRONAVIA@GMAIL.COM
Fono 1	954868411
Fono 2	

5.- CRONOGRAMA

DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
COMPRA BICICLETAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INSUMOS	SI	NO	NO	NO								
REALIZACION DE TALLERES FORMATIVOS DE BMX	NO	SI	SI	NO	NO	NO						
CAMPEONATO JUVENIL BMX Y COCTEL DE CIERRE	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

6.- PRESUPUESTOS

GASTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Gastos Difusion	pendon 1x1,80 mt	Unidad	1	38.000	\$ 38.000
Gastos Difusion	impresion invitaciones	Unidad	50	200	\$ 10.000
Gastos Difusion	roller difusion	Unidad	1	55.000	\$ 55.000
Gastos Difusion	pasacalle	Unidad	1	80.000	\$ 80.000
Gastos Administrativos	gastos notariales	Unidad	1	15.000	\$ 15.000
Gastos Administrativos	fotocopias	Unidad	30	100	\$ 3.000

FICHA DEL PROYECTO

Gastos Operacion	bandera vela	Unidad	4	42.000	\$ 168.000
Gastos Operacion	tobilleras	Unidad	10	15.000	\$ 150.000
Gastos Operacion	guantes	Unidad	10	20.000	\$ 200.000
Gastos Operacion	rodilleras	Unidad	10	55.000	\$ 550.000
Gastos Honorarios	juez bmx	Unidad	1	80.000	\$ 80.000
Gastos Operacion	toldo 6x3	Unidad	1	460.000	\$ 460.000
Gastos Operacion	toldo 3x3	Unidad	1	655.000	\$ 655.000
Gastos Operacion	canilleras	Unidad	10	50.000	\$ 500.000
Gastos Operacion	coctel de cierre	Unidad	3	120.000	\$ 360.000
Gastos Operacion	medallas	Unidad	12	3.000	\$ 36.000
Gastos Operacion	trofeos	Unidad	4	25.000	\$ 100.000
Gastos Operacion	cascos	Unidad	10	42.000	\$ 420.000
Gastos Honorarios	monitor ayudante bmx	Unidad	32	15.000	\$ 480.000
Gastos Honorarios	instructor profesional bmx	Unidad	32	20.000	\$ 640.000
Gastos Inversion	compra de bicicletas bmx para talleres	Unidad	10	500.000	\$ 5.000.000
				TOTAL	\$ 10.000.000

7.- RESUMEN Y OTROS APORTES

NOMBRE	PORCENTAJE LIMITE	SU PORCENTAJE ACTUAL	MONTO
Gastos Honorarios	0 %	12 %	\$ 1.200.000
Gastos Inversion	0 %	50 %	\$ 5.000.000
Gastos Operacion	0 %	35,99 %	\$ 3.599.000
Gastos Administrativos	0 %	0,18 %	\$ 18.000
Gastos Difusion	8 %	1,83 %	\$ 183.000
TOTAL DEL PROYECTO	0 %	100 %	\$ 10.000.000
Composición Financiera del Proyecto			
Monto Solicitado al FNDR			\$ 10.000.000
Otros Aportes			\$ 0
Total			\$ 10.000.000

8.- IMPACTOS

Nº de Mujeres socias miembros de la organización	5
Nº de Hombres socios miembros de la organización	10
Nº de Mujeres miembros del directorio	1
Nº de Hombres miembros del directorio	2
Nº de Mujeres beneficiarias de la actividad a realizar	4
Nº de Hombres beneficiarios de la actividad a realizar	35

FICHA DEL PROYECTO

Nº de Otros beneficiarios de la actividad a realizar	1
--	---

8.1.- RESULTADO ESPERADO

Indicadores Cuantitativos 1. Número de talleres realizados: Meta: 16 talleres en total (2 por semana durante 8 semanas). 2. Cantidad de participantes inscritos en los talleres: Meta: Al menos 40 personas de entre 5 y 30 años. 3. Participación femenina en los talleres: Meta: Al menos 10% del total de inscritos. 4. Asistencia al campeonato final: Meta: Al menos 200 personas como público y participantes. 5. Adquirir Bicicletas BMX y equipos de protección personal (casco, rodilleras, canilleras, tobilleras, guantes) para implementar los talleres gratuitos de BMX freestyle. Meta: garantizar una práctica segura y formativa. — Indicadores Cualitativos 6. Nivel de satisfacción de los participantes: Meta: 80% o más de satisfacción según encuestas aplicadas al final del proyecto. 7. Percepción del impacto del proyecto en la comunidad: Meta: Al menos 70% de opiniones positivas en entrevistas breves o encuestas a asistentes del campeonato. 8. Visibilidad del proyecto en redes sociales o medios locales: Meta: Al menos 6 publicaciones en redes sociales con interacciones de la comunidad. 9. Consolidación de una comunidad de riders locales: Meta: Crear o fortalecer una red de al menos 30 riders activos vinculados al club.

8.2.- BENEFICIARIOS

Niño/as y adolescentes con ausentismo educacional
Colectivos migrantes o afrodescendientes
Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar
Personas pertenecientes a pueblos indígenas
Habitantes de campamentos y/o Bº alta complejidad
Personas con consumo de alcohol y/o drogas

9.- DOCUMENTOS

TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
Certificado de Personalidad Jurídica	VPJ_500626683887_340582.pdf
Certificado de Vigencia del Directorio de la Institución	DPJ_500626683831_340582.pdf
Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados	ROL UNICO TRIBUTARIO ORG.DIABLOS ROJOSBMX PARK CERRO NAVIA.pdf
Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado	Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.pdf
Declaración Jurada Simple, Declaración Jurada Simple, suscrita por el representante legal	ANEXO-1.docx.pdf
Declaración Jurada Simple de probidad y no parentesco	ANEXO-3.docx.pdf
Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad en donde se desarrollará la actividad (ANEXO N°4)	ANEXO-4 (2)autorización CULTURAL.docx.pdf
Certificado Bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente.	certificado bancario.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	cotizacion mundo coctel.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	COTIZACION degustalo coctel.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	cotizacion-2433.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	PR26703 - Club deportivo social y cultural Diablos Rojos BMX Park Cerro Navia.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion_9640_banderas_vcl.pdf

FICHA DEL PROYECTO

Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion_9629_toldo_3x3 reforzado.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion_9630_toldo_3x6 full impresion.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	cotizacion ibikes bicicletas.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	cotizacion ibikes protecciones.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion_9629_toldo_3x3 reforzado (1).pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	Cotizacion_9630_toldo_3x6 full impresion (1).pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	canilleras, guantes.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	rodilleras, tobilleras.pdf
Dos cotizaciones referenciales por cada bien y/o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa.	cascos , bicicletas.pdf
Certificado de Residencia del domicilio del Representante Legal	certificado residencia representante legal.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades Yosue Bravo.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades Isabel Rojas.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades Juan San martin.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades Vicenzo Luque.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades Alfredo Cruz.pdf
Certificado que acredite que los directivos de la organización y las personas	Consulta_inhabilidades Nicolas Guzman.pdf
Fotocopia de los Estatutos actualizados de la organización con timbre original	estatutos diablos rojos.pdf

DECLÁRESE LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS NO FINANCIABLES Y NO ADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1895

SANTIAGO, 17-10-2025

VISTOS:

Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; la Resolución N°039 de fecha 15 de enero de 2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de febrero de 2025, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; el Acuerdo N°496, adoptado en Sesión Ordinaria N°24 de fecha 18 de diciembre de 2024; la Resolución Exenta N°655 de fecha 07 de abril y la Resolución Exenta N°952 de fecha 23 de mayo, ambas del año 2025, que aprueban las Bases de Concurso y su modificación, respectivamente; la Resolución Exenta N°1769 de fecha 29 de septiembre de 2025, que crea y conforma el Comité Técnico Regional; la Resolución Exenta N°1865 de fecha 13 de octubre de 2025, que designa Comisión Evaluadora; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional, se aprobaron las

“BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N° N° 24, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, con Acuerdo N° 496 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°952 de fecha 23 de mayo de 2025 de este Gobierno Regional, se modifican **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**

3. Que, se presentaron un total de 338 iniciativas de alcance regional al Concurso Público 8% F.N.D.R.

4. Que, la etapa de admisibilidad y pre evaluación técnica, fue realizado por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la ejecución de la consultoría para la ejecución del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA ASISTENCIA TECNICA POSTULACIÓN FONDO REGIONAL PARA ACTIVIDADES PROCESO 2025”**, como colaboradora técnica del proceso.

5. Que, con fecha 09 de julio de 2025, se publicó en la página web del Gobierno Regional, las iniciativas **“preseleccionadas”, “no admisibles” y “revisadas con observaciones”**.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°932 de fecha 29 de septiembre de 2025, se creó y se nombró el **COMITÉ TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL**, compuesto por profesionales de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) y del Departamento Jurídico (DEJUR) del Gobierno Regional, a fin de realizar en el marco de sus competencias, el control a las iniciativas que fueron declaradas como preseleccionadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

7. Que, tras haber concluido el periodo para que las instituciones corrigieran las iniciativas que fueron declaradas como **“revisadas con observaciones”**, se procedió a la evaluación técnica y a la pre asignación de puntaje de todos aquellos **proyectos elegibles**, esto es, los que fueron declarados como **“preseleccionados”** y todos los que habiendo sido declarados como **“revisados con observaciones”**, subsanaron en tiempo y forma las observaciones que fueron oportunamente informadas mediante correo electrónico a cada una de las instituciones.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°1865 de fecha 13 de octubre de 2025, se designó a la Comisión Evaluadora a cargo de validar la asignación de los puntajes de las iniciativas preseleccionadas y proponer al Gobernador Regional, la adjudicación de los fondos para aquellas instituciones que obtuvieron los máximos puntajes, según los criterios de evaluación establecidos en el punto 2 letra c) de las Bases Administrativas que regularon el Concurso Público.

9. Que, con fecha 14 de octubre de 2025, la Comisión evaluadora procedió a elaborar la nómina de todos los

“proyectos elegibles” con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, a fin de realizar el proceso de selección, en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección establecidos en el **Cuadro Nº2 MARCO PRESUPUESTARIO 2025 MARCO REGIONAL** y el **Cuadro Nº3 CUADRO N°3. DISTRIBUCION MARCO PRESUPUESTARIO 2025 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO**, ambos de las Bases Técnicas del Concurso Público.

10. Que, en virtud de lo anterior, resulta del todo necesario proceder a la declaración como no admisibles de los fondos de aquellas instituciones tanto Regionales como Comunales que no cumplieron con lo establecido en las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)** y como seleccionadas no financiadas aquellas iniciativas que no es posible financiar dado los recursos presupuestarios disponibles y los criterios de priorización en relación a aquellos proyectos que se ajustan de mejor manera a los objetivos y lineamientos del programa Fondo Comunidad Activa 2025.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE como **“SELECCIONADAS NO FINANCIADAS”** a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance regional que se indican a continuación:

1	Regional	Actividades Culturales	CL-00368-25	La Seis Por Ocho	CENTRO CULTURAL ENTRE CUECAS Y EMPANADAS	92	SELECCIONADA NO FINANCIABLE
2	Regional	Actividades Culturales	CL-00567-25	Arte, Cultura y Teatro Musical para Todas y Todos	ORGANIZACIÓN CULTURAL DE TEATRO GENESIS	92	SELECCIONADA NO FINANCIABLE
3	Regional	Actividades Culturales	CL-00286-25	Festival de Circo Comunitario, un Programa de Animación Sociocultural	ONG ARTES PARA LA VIDA	90	SELECCIONADA NO FINANCIABLE
4	Regional	Actividades Culturales	CL-00049-25	Sembrando el Buen Tunar en la Comunidad	ASOCIACION ARTISTICO CULTURAL ANTIGUOS TUNOS ELADIO MOZAS SA	87	SELECCIONADA NO FINANCIABLE

FUNCIONALES SEGÚN LAS BASES DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025.							
413	Actividades Deportivas	DL-00465-25	PEDALEANDO CON CAMPEONES	DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA	Santiago II	Cerro Nava	SU PROYECTO NO FUE DECLARADO ADMISIBLE DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTARON LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES SEGÚN LAS BASES DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025.
414	Actividades Deportivas	DL-00481-25	Organización de competencia escolar de esgrima para novicios.	CLUB DEPORTIVO S ESGRIMA SANTIAGO	Santiago II	Santiago	"NO PODRÁ CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS DIRECTIVAS Y/O DIRECTORIOS DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES, NI A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DE AQUELLOS HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD INCLUSIVE." (PÁGINA 17)
415	Actividades Deportivas	DL-00527-25	Fortaleza Nahuen	CLUB DEPORTIVO NAHUEN CF	Santiago II	Cerro Nava	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA



Juan Gonzalez <juan.gonzalez.reyes@cerronavia.cl>

Fwd: Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

1 mensaje

DIABLOS ROJOS BIKEPARK CERRO NAVIA <diablorojobmxparkcerronavia@gmail.com>
Para: Juan Gonzalez <juan.gonzalez.reyes@cerronavia.cl>, Juan González <juan.gonzalez@cerronavia.cl>

Juan Fernando San Martín Peña presidente club deportivo social y cultural DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA

----- Forwarded message -----

De: Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
Date: jue, 10 de jul de 2025, 19:13
Subject: Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025
To: diablorojobmxparkcerronavia@gmail.com <diablorojobmxparkcerronavia@gmail.com>

Estimado/a DIABLOS ROJOS BMX PARK CERRO NAVIA Juan San Martín Peña:

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

El documento bancario presentado para acreditar tener cuenta corriente o cuenta vista vigente no se ajusta a lo solicitado en las bases de postulación y no acredita la vigencia de la cuenta. Al respecto las bases señalan: "Certificado bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) vigente. Lo anterior, puede ser

acreditado mediante un certificado de antigüedad y vigencia entregado por el banco o, la fotocopia de la cartola bancaria a nombre de la institución, al momento de la postulación, acreditando, en ambos documentos, la vigencia de la cuenta bancaria en el presente año. Debe ser legible el nombre y RUT de la institución postulante, así como el número y tipo de cuenta y, nombre del banco”.

Faltan los documentos obligatorios adicionales para organizaciones funcionales, Corporaciones Fundaciones y otras organizaciones sin fines de lucro:

- Falta el acta de reunión del directorio donde se designó al representante legal reducida a escritura pública (Nº VII.2 de las bases).
- Falta la individualización de directores de la organización (Nº VII.2 de las bases).

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,
Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y eliminela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

ESTATUTOS

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

DE NOMINADA: Club Deportivo Social
y Cultural DIABLOS ROJOS BMX
PARK CERRO NAVIA



TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

27 07/06/2024

ARTÍCULO 1º En la Comuna de Cerro Navia, el día 27 del Mes Junio del año 2024 se constituye la Organización Comunitaria Funcional denominada: "DIABLOS NEGROS BMX PARK CERRO NAVIA", domiciliada en: TOLTEC 8712

Unidad Vecinal N° 25 de la comuna de Cerro Navia, la que regulará su funcionamiento acorde al presente Estatuto, establecido de conformidad a la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO 2º La Organización, aparte del Registro Municipal, quedará inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º Los objetivos de la organización:

1. **Objetivo general:** representar y promover valores e intereses en el área referida: AL DEPORTE EXTREMO BMX FREESTYLE dentro del territorio comunal

2. **Objetivos específicos:**

- 1.- PROMOVER Y DESARROLLAR EL BMX FREESTYLE
- 2.- PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN COMPETENCIAS
- 3.- RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS
- 4.-

ARTÍCULO 4º Para el logro de sus objetivos, la organización desarrollará las ocupaciones siguientes:

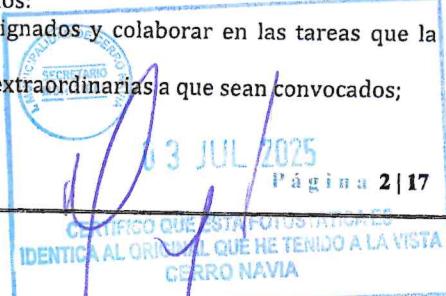
- 1.- TALLERES GRATUITOS DE LA DISCIPLINA
- 2.- CAMPEONATOS CADA 6 MESES
- 3.- ADMINISTRACIÓN DE MULTICINCHAS
- 4.-

TÍTULO III: DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 5º Son socios de la organización las personas que, a lo menos, tengan 15 años de edad, residan en el territorio de la comuna de Cerro Navia, y que voluntaria, personal e indelegable hayan solicitado su inscripción en el Libro de Registro de Socios, presentando su cédula de identidad y proporcionando los datos que para estos efectos requiera el secretario(a) de la organización o al ministro de fe en el acto de la constitución.

ARTÍCULO 6º Serán obligaciones de todos los socios:

1. Servir en los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que la Asamblea les encomendar;
2. Asistir a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias a que sean convocados;
3. Pagar puntualmente sus cuotas sociales;



**REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**

4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.418, de estos Estatutos y reglamentos de la organización;
5. Acatar los acuerdos de las asambleas generales y del directorio, adoptados en conformidad a la Ley y este Estatuto.
6. Dar cumplimiento a demás deberes contraídos por la organización o a través de ella.

ARTÍCULO 7º Serán **derechos** de los socios:

1. Elegir y poder ser elegidos para ocupar los cargos representativos de la organización, de acuerdo con el presente Estatuto;
2. Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo;
3. Asistir y participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales;
4. Cada socio tendrá derecho a un voto. El voto será personal e intransferible;
5. Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad, registro de afiliados y demás registros que la organización establezca;
6. Ser atendido por los dirigentes;
7. Reclamar por los procesos eleccionarios llevados a cabo
8. Ser informado acerca del funcionamiento de la entidad, en particular del estado de cuentas;
9. Proponer censura a cualquiera de los miembros de la organización o de su directorio, acordada por los dos tercios de los socios presentes en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Será motivo de censura la transgresión a los deberes o derechos establecidos en el presente Estatuto o de los impuestos por la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO 8º La organización no podrá perseguir **fines de lucro** y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando **prohibida** toda acción proselitista de parte de la directiva y de los socios en tales materias.

Los funcionarios públicos y municipales que, usando de su autoridad o representación, infringieren dispuesto en el inciso anterior o cooperaren, a sabiendas, a que otra persona lo infrinja, sufrirán las sanciones previstas en el Estatuto Administrativo o Municipal. Tampoco podrán efectuarse contribuciones para financiamiento de campañas, a partidos ni a candidatos (la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y Ley N° 19.885, referente a donaciones destinadas a entidades de carácter público).

ARTÍCULO 9º La calidad de asociado **terminará por**:

1. Pérdida de algunas condiciones legales habilitantes para ser miembro de la entidad;
2. Renuncia presentada por escrito; y
3. Exclusión acordada en asamblea general extraordinaria.

TÍTULO V: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 10º: La asamblea general de socios es el **órgano resolutivo superior** de la Organización y estará constituido por la reunión del conjunto de sus asociados. Existirán asambleas generales ordinarias y generales extraordinarias.

ARTÍCULO 11º: La celebración de todas las Asambleas Generales, para ser válidas deberán cumplir con las siguientes obligaciones previas:

- 1.- Deberán ser convocadas por el presidente y el secretario o por acuerdo de la mayoría del directorio (en el caso de las extraordinarias también considera que podrá ser requerida por 25% de los socios).
- 2.-Se ha de indicar a qué tipo de asamblea corresponde
- 3.-La convocatoria se deberá hacer con a lo menos 5 días de anticipación
- 4.-La tabla, firmada por el presidente con el o los temas a tratar

30 JUL 2025
CERTIFICO QUE ESTA FOTOSTRUCTURA ES Página 3 | 17
IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TRASLADADO A LA VISTA
CERRO NAVIA

**REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**

- 5.-La fecha, hora y lugar de su realización.
- 6.-Comunicar por medio de la instalación de Nº ____ carteles en lugares de visibilidad pública, otro en la sede social de la Organización, los que deberán permanecer visibles durante, al menos, 5 días anteriores a la asamblea; además se podrán incluir otros medios que se estimaren complementarios.

ARTÍCULO 12º: La realización de todas las asambleas generales, para ser legítimas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.-Deberá ser presidida por el presidente del directorio o quien corresponda subrogarle
- 2.-Actuará como secretario quien ocupe este cargo, quien dará fe del cumplimiento a todos los actos requeridos para realizar la asamblea.
- 3.-Designación de los asambleístas firmantes del acta
- 4.-Existencia de quórum (la mitad más uno de los socios(as)), en caso de no contar con él, se deberá efectuar una nueva convocatoria
- 5.-Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes (50%+1), salvo que la Ley Nº 19.418, otras normas legales o los Estatutos exijan un quórum especial.
- 6.-Confección del acta de la asamblea de la que se dejará constancia en un Libro de Actas, la que llevará el secretario, y que deberá contener:
 - a) Día, hora (inicio y término) y lugar de la Asamblea;
 - b) Nombre de quien presidió y de los demás directores presentes;
 - c) Número de asistentes;
 - d) Materias tratadas;
 - e) Un resumen de los temas tratados;
 - f) Acuerdos adoptados; e
 - g) Individualización de los asambleístas designados por la asamblea firmante del acta

ARTÍCULO 13º: Los acuerdos resultantes de las asambleas generales, implicarán:

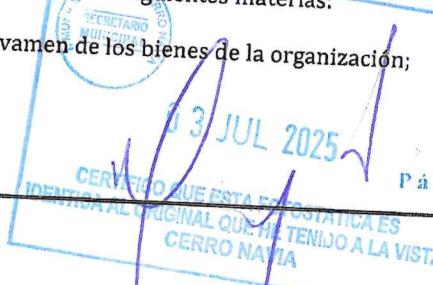
1. Su implementación
2. Formación de comisiones de ser necesarios
3. Identificación de los encargados de su desarrollo
4. Los acuerdos adoptados serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

ARTÍCULO 14º: Las asambleas generales **ordinarias**:

1. Se han de realizar, a lo menos, ____ () anualmente
2. Serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatutariamente los reemplacen
3. En el mes de marzo de cada año, deberá celebrarse una asamblea general ordinaria, que tendrá por objeto dar cuenta de la administración correspondiente al año precedente y, además, nombrar la comisión fiscalizadora de finanzas.

ARTÍCULO 15º: Las asambleas generales **extraordinarias**:

1. Se efectuarán cuando lo exijan intereses de la Organización o por necesidades estatutarias o legales
2. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de la o las materias señaladas en la convocatoria
3. Serán convocadas por el presidente a iniciativa del directorio, por la mayoría de los miembros de la directiva o bien a requerimiento del 25% de los socios.
4. Se ha de indicar que la Asamblea será de carácter extraordinaria
5. La convocatoria se deberá hacer con a lo menos 5 días de anticipación, a menos que la urgencia de la situación demande un fundado menor plazo.
- 6.-En todo caso, deberán tratarse, a lo menos, las siguientes materias:
 - a) Reforma de los estatutos;
 - b) Adquisición, enajenación y gravamen de los bienes de la organización;



- c) Determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión la exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en **votación secreta** como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura;
- e) Elección del **primer directorio** definitivo y también de la primera comisión fiscalizadora de finanzas. Lo que deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días posteriores a la fecha de obtención de la personalidad jurídica;
- f) Convocatoria a elecciones y nominación de comisión electoral;
- g) Disolución de la organización;
- h) Incorporación a una unión comunal o el retiro de esta;
- i) En el mes de marzo, la aprobación del plan anual de actividades;
- j) El presupuesto de ingresos y gastos para el respectivo período anual.

TÍTULO VI: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 16º: El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la organización.

ARTÍCULO 17º: El directorio deberá estar compuesto a lo menos por 3 miembros titulares, los que necesariamente deberán considerarse para los cargos de presidente, secretario y tesorero, elegidos por un período de 3 años, pudiendo ser reelegidos. Y será electo presidente quien haya obtenido la mayor votación, en caso de empate resultará nombrado presidente el socio(a) que tenga mayor número de años continuados en la Organización, lo mismo se considerará para la elección de los restantes cargos.

ARTÍCULO 18º: En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según votación obtenida para cada uno de ellos, de manera decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazará cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

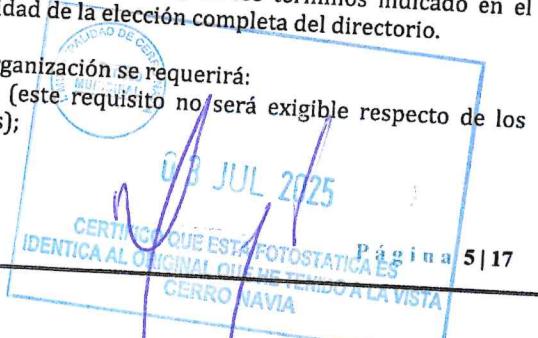
ARTÍCULO 19º: En una situación determinada que implique la sustitución del presidente, quien asuma el cargo saldrá de la elección que se realice al interior del directorio compuesto por los directores vigentes más el director suplente que corresponda asumir, resultando electo presidente quien obtenga la mayoría absoluta de los votos.

ARTÍCULO 20º: Podrá, también, la asamblea, antes del término del período de la actual directiva, por medio de un quórum de la mayoría de los socios, convocar a una elección de directiva cuando:

1. El presidente elegido, de acuerdo señalado en el artículo anterior tenga escasa representatividad (dados por los votos obtenidos en la original elección), la asamblea, por un quórum de la mayoría de los socios, podrá requerir a la directiva que convoque a una nueva elección de presidente.
2. La cantidad de los miembros que integran la directiva sea inferior a la mayoría establecida, es decir de tres miembros titulares.
3. En el caso que además de la elección del presidente, en los términos indicados en el Artículo precedente, conlleve la necesidad de la elección completa del directorio.

ARTÍCULO 21º: Para ser dirigente de la organización se requerirá:

1. Tener, a lo menos, 18 años de edad (este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles);



**REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**

2. Un año de afiliación como mínimo, a la fecha de la elección;
3. Ser chileno o extranjero por más de tres años en el país;
4. No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva;
5. No ser miembro de la comisión electoral de la organización;
6. No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes
7. Inscripción con a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de elección ante la comisión electoral
8. No ser funcionario municipal de la comuna ejerciendo cargo de jefatura o concejal o alcalde de la comuna.

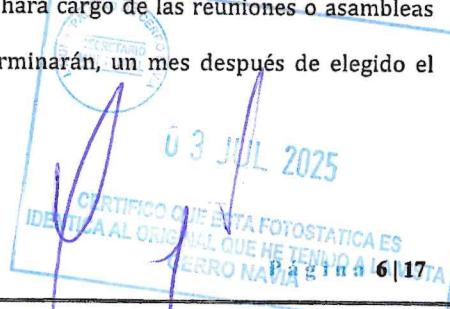
ARTÍCULO 22º: Para la conformación del directorio serán considerados candidatos:

1. Todos los socios que reúnan los requisitos para ser dirigente
2. Se inscriban, a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de elección, ante la comisión electoral
3. Resultarán electos quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien haya obtenido la primera mayoría individual.
4. La elección será en votación directa, secreta e informada.
5. En estas elecciones, cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho a un voto, personal e intransferible.

ARTÍCULO 23: Dentro de los 60 días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el directorio, convocando éste a asamblea extraordinaria con el objeto de elegir la comisión electoral y fijar la fecha de las elecciones, con la debida antelación, de acuerdo con los estatutos, de manera de dar la continuidad a la existencia de un directorio a cargo de la Organización.

ARTÍCULO 24º: En el caso de no haber directiva la asamblea podrá autoconvocarse con un patrocinio de un 25% de los socios en relación con la cantidad mínima establecida para su constitución. Luego se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Convocatoria a una asamblea extraordinaria, con a lo menos 5 días de anticipación;
2. El día de la asamblea, a su inicio, deberá quedar establecido la elección del coordinador(a) de la asamblea, quien dirigirá las reuniones de asamblea, y también la elección de secretario(a), ambos actuarán hasta la elección de la comisión electoral;
3. El procedimiento para seguir será el siguiente:
 - a) Al inicio, uno de los socios que convocó la Asamblea, llamará a todo aquel socio o socia que se interesara para dirigir la reunión. Siendo elegido quien obtenga el mayor número de preferencias. Enseguida la persona elegida, solicitará que algún socio o socia se desempeñe como secretario(a).
 - b) Una vez elegido el secretario(a), tomará acta, anotando como punto inicial quien resultó elegido como coordinador(a) y quien como secretario(a), para posteriormente registrar la asistencia de los socios el desarrollo de la reunión y la elección de la comisión electoral, a quien deberá hacer entrega del o las actas elaboradas y aprobadas por la asamblea.
 - c) La función del coordinador(a) y el secretario(a) finalizará hasta que sea elegida la comisión electoral, la que en lo sucesivo se hará cargo de las reuniones o asambleas necesarias para la elección de directorio.
 - d) Las actividades de la comisión electoral terminarán, un mes después de elegido el directorio.



ARTÍCULO 25º El nuevo directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que el anterior directorio hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará acta en libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.

ARTÍCULO 26º El directorio sesionará con la mayoría de sus miembros (se entenderá por mayoría a la mitad más uno de los directores válidamente en ejercicio). Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes, salvo que la Ley N° 19.418 o el presente Estatuto señale una mayoría distinta, en caso de empate decidirá el presidente.

ARTÍCULO 27º De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, el que estará a cargo del secretario(a).

Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el **Nº6 de Artículo 12º** de los Estatutos y será firmada por el presidente y el secretario, en caso de ausencia de este firmará quien haya acordado el directorio por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 28º Los dirigentes cesarán en sus cargos:

1. Por el cumplimiento del plazo para el cual fueron elegidos;
2. Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentarse por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de la renuncia;
3. Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad a los Estatutos;
4. Por censura, acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, en conformidad al presente Estatuto;
5. Por pérdida de calidad de afiliado;
6. Por pérdida de la calidad de ciudadano.

ARTÍCULO 29º Si cesan en sus cargos un número de directores que impida sesionar, esto es, una cantidad inferior a la mayoría absoluta del directorio en ejercicio, y no hubiere directores suplentes para reemplazarlos, se deberá proceder a una nueva elección, con el objeto de renovar la mesa directiva.

Estas elecciones se realizarán, a lo menos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de producida la falta de quórum.

No se aplicarán las normas contenidas en este Artículo si faltase menos de 6 meses para el término del periodo del directorio. En este caso el directorio sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio.

ARTÍCULO 30º Son deberes y atribuciones del Directorio:

1. Dirigir la organización y velar porque se cumplan los estatutos y las finalidades contenidas en ellos;
2. Presentar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la organización y de los diversos comités y comisiones para el mejor cumplimiento de sus fines, y someterlos a la aprobación de la asamblea general, reglamentos que en ningún caso sobrepasarán las normativas de este Estatuto;
3. Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos e intereses de la organización;
4. Poner en conocimiento de la asamblea, para su aprobación o rechazo, las iniciativas que estén patrocinadas por a lo menos 10% de los afiliados;
5. Requerir al presidente, por a lo menos dos de sus miembros, citación a asamblea general extraordinaria;
6. Proponer a la asamblea en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gastos;

REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

7. Colaborar en el presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;
8. Deberá confeccionar anualmente un **balance** o una cuenta de resultado, someterlos a la **aprobación** de la asamblea y **publicarlo** en un medio electrónico u otro para conocimiento general. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio.
9. Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referente al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
10. Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la Ley N° 19.418;
11. Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.

ARTÍCULO 31º Los **bienes** que conformen el patrimonio de la Organización, serán **administrados por el presidente** del directorio, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

ARTÍCULO 32º Los miembros del directorio serán asimismo civilmente responsables, hasta la culpa leve, en el ejercicio de las competencias que sobre la administración le correspondan, no obstante, la responsabilidad penal que pudiera afectarles.

ARTÍCULO 33º En caso de renuncia de algunos de los miembros del directorio, deberá ser pre sentada por escrito en una asamblea y ser aceptada por la mayoría de los miembros de ella. En caso de corresponder su reemplazo se procederá conforme los establecen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 34º La organización deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultado según el sistema contable con que opere, y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio de la organización.

ARTÍCULO 35º Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, en su ausencia, al vicepresidente o a quien lo subrogue, de acuerdo con los presentes estatutos
2. Administrar los bienes que conformen el patrimonio de la organización;
3. Presidir las reuniones de directorio y asambleas generales;
4. Convocar al directorio y a la asamblea general ordinaria y extraordinaria cuando corresponda;
5. Ejecutar los acuerdos del directorio y de la asamblea;
6. Organizar los trabajos del directorio y proponer un programa de actividades de la organización;
7. Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, los reglamentos y acuerdos de la organización;
8. Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente.
9. Las demás obligaciones y atribuciones que establezca la Ley N° 19.418.



ARTÍCULO 36º Como administrador de los bienes de la organización, el **presidente** está facultado para realizar los siguientes actos:

1. Abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes en bancos comerciales u otras instituciones de crédito y girar sobre ellas cheques, retirar talonarios de cheques;
2. Depositar dinero a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, girar, aceptar, descontar, endosar en todas formas y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagaré y demás documentos mercantiles;
3. Estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes
4. Anular, rescindir, resolver, revocar los contratos que celebre;
5. Exigir rendiciones de cuentas;
6. Aceptar o rechazar herencias con beneficios de inventario y concurrir a los actos de participación de las mismas;
7. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, convertir y aceptar estimación de perjuicio;
8. Recibir correspondencia, giros postales y encomiendas;
9. Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la organización por cualquier razón o título;
10. Conferir mandato;
11. Firmar escrituras, instrumentos escritos y documentos.
12. Para la realización o celebración de otros actos o contratos, será menester un acuerdo de la asamblea general que le autorice.

ARTÍCULO 37º Son **atribuciones y deberes del Secretario**:

1. Llevar los libros de actas del directorio, de la asamblea general, y el registro público de socios. El registro se deberá completar en el momento de la inscripción con el nombre, Rut, domicilio, fecha de nacimiento y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de incorporación y el número correlativo que le corresponde, además, deberá dejarse una columna de observaciones.
2. Será obligación entregar en la Secretaría Municipal, en los meses de marzo de cada año, copia actualizada y autorizada del registro de socios.
3. Despachar las citaciones a asambleas generales y reuniones de directorios, confeccionar y colocar los carteles a que se refiere el Artículo 11º de los Estatutos.
4. Recibir y despachar la correspondencia.
5. Autorizar con su firma y en su calidad de ministro de fe, las actas de reuniones de directorio y de las asambleas generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite.
6. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que la asamblea, el directorio o el Presidente le encomienden.
7. Entregar por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de elección de la directiva, a los representantes de cada candidato o al candidato, con cargo a los interesados copia actualizada y autorizada del registro de socios.
8. Llevar un registro público de los socios y dejarlo a conocimiento de cualquier miembro de la organización.
9. Hacer entrega de una copia de los Estatutos, a cada socio cuando lo solicite.

ARTÍCULO 38º Son **atribuciones y deberes del Tesorero**:

1. Llevar la contabilidad de la organización.
2. Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
3. Llevar registro específico y rendición de cuentas mensuales respecto de los certificados de residencia, el arriendo de multicanchas, sede, mobiliario y otros.
4. Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.

5. Elaborar los estados de caja que deben dar a conocer a los socios las entradas y gastos.
6. Preparar un balance anual del movimiento de fondos y la cuenta de resultados.
7. Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
8. Anualmente, deberá dar a conocer su balance contable o una cuenta de resultado y someterlos a la aprobación de la asamblea.
9. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.
10. Estará obligado a facilitar los medios para el cumplimiento del objetivo de la comisión fiscalizadora de finanzas

ARTÍCULO 39º Los cargos de directores de la organización, miembros de la comisión electoral y de la comisión fiscalizadora de finanzas son esencialmente **gratuitos**, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración.

TÍTULO VII: DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 40º El directorio vigente, **en el plazo de 60 días antes del término** de su mandato, convocará a una asamblea extraordinaria para elegir la comisión electoral, la que deberá estar compuesta por, al menos, tres y un máximo de cinco miembros, que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas de la organización.

ARTÍCULO 41º Los miembros de la comisión electoral deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la organización, excepto cuando se trate de la constitución de la primera comisión electoral, y no podrán formar parte del actual directorio en ejercicio ni ser candidatos a para su conformación o elección.

ARTÍCULO 42º La comisión electoral, correspondiente a la elección del primer directorio definitivo, será elegida al mismo tiempo en que se elija al directorio provisorio.

ARTÍCULO 43º La comisión electoral se constituirá y ejercerá sus funciones en el tiempo que medie entre 2 meses anteriores a la elección y un mes posterior a éstas.

En tanto la elección tendrá lugar entre treinta y los sesenta días posteriores a la fecha en que dicha comisión fue electa.

ARTÍCULO 44º La comisión electoral tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Comunicar por escrito al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. **En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez.**
2. Velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio;
3. Impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo de los procesos eleccionarios de la organización;
4. Solicitar al secretario de la directiva en ejercicio o de última directiva expirada, el registro actualizado y autorizado de socios, para elaborar la nómina de socios electores;
5. Cautelar que los candidatos cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 22º de estos Estatutos;
6. Solicitar al secretario de la directiva en ejercicio o última expirada, el registro actualizado y autorizado de socios para elaborar la nómina de socios electores, en su defecto, y agotados los medios, requerir copia del registro existente en la Secretaría Municipal;
7. Velar que la votación sea directa, secreta e informada;
8. Dar fidelidad a que la elección al menos debe sufragar la mitad más uno de los socios;
9. Salvaguardar que cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho a un voto, personal e intransferible;

**REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**

10. Realizar los escrutinios de las elecciones y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos;
11. Recibir reclamaciones y solicitudes de nulidad que se presenten;
12. Evaluar, calificar y certificar el proceso eleccionario

ARTÍCULO 45º La comisión levantará **acta de la elección**, la cual será depositada en la Secretaría Municipal en un **plazo de cinco días hábiles** desde la elección, junto con la siguiente documentación:

1. Registro de socios actualizado.
2. Registro de socios que sufragaron en la elección.
3. Acta de establecimiento de la comisión electoral.
4. Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación

ARTÍCULO 46º De las **reclamaciones** respecto de las elecciones y su calificación de ellas que haga la Comisión Electoral, se podrá recurrir ante el Tribunal Electoral Regional, conforme a lo establecido en el Artículo 25º de la Ley N° 19.418, dentro de los 15 días siguientes del acto eleccionario.

Contra el fallo del Tribunal procederán los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO 47º La Secretaría Municipal expedirá a solicitud de cualquier socio de la organización, certificados de vigencias de carácter provisorio, que tendrán una vigencia de treinta días corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes hasta el fallo del tribunal.

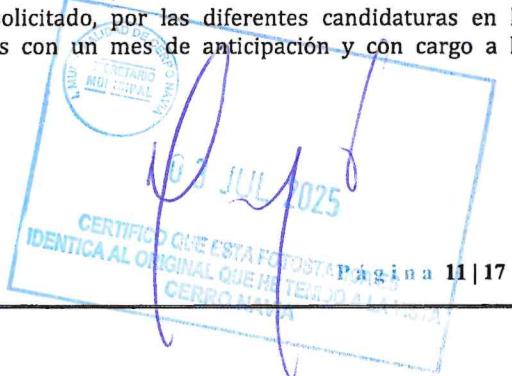
ARTÍCULO 48º Los certificados de vigencia de carácter definitivo serán emitidos únicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

TÍTULO VIII: DEL REGISTRO PÚBLICO

ARTÍCULO 49º Los registros de socios, inscripción, exclusión o reintegración de los mismos, se deberán llevar en un solo "Libro de Registro de Socios", y su pérdida deberá ser informada a la asamblea general y su reconstitución será perentoria y a la brevedad.

ARTÍCULO 50º El **Registro Público de Socios** deberá cumplir con las propiedades o condiciones siguientes:

- 1.-Debe estar permanentemente actualizado y estar a disposición de cualquier vecino que desee consultarla;
- 2.-A cargo del secretario de la organización y será quien dará fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario, no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo que se sancionará en conformidad con los estatutos;
- 3.-El registro se mantendrá en la sede comunitaria. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio.
- 4.-Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año y, cada seis meses, se ha de entregar certificación de las nuevas incorporaciones o retiros verificados;
- 5.-Proporcionar copia, en caso de ser solicitado, por las diferentes candidaturas en los procesos de renovación, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.



ARTÍCULO 52º La administración del registro estará a cargo del secretario(a) de la organización, manteniendo al día las altas y bajas registradas, teniendo presente para ello lo establecido en el **Artículo N°12** de estos estatutos.

TÍTULO IX: DE LA CENSURA

ARTÍCULO 51º Los miembros de la organización tienen el **derecho de proponer censura** a cualquiera de los integrantes del directorio.

ARTÍCULO 52º Será motivo de censura:

1. La trasgresión de los dirigentes de cualquiera de los deberes y derechos que se establecen en la Ley N° 19.418, los estatutos o de sus obligaciones como miembro del directorio.
2. Impedir el ejercicio de los derechos, establecidos en el **Artículo 7º** de estos Estatutos, de uno o más de los socios.

ARTÍCULO 53º El dirigente o socio podrá ser sujeto de **una sanción la que podrá llegar - inclusive hasta la exclusión** de la Organización, lo que deberá quedar acreditado por medio de la figura institucional de la censura.

ARTÍCULO 54º El incumplimiento de la obligación de confeccionar anualmente un balance o cuenta de resultados, será causal de censura para todo el directorio.

ARTÍCULO 55º Se considerarán **faltas graves** a las normas de este Estatuto, pudiendo dar origen a la pérdida de calidad de socios de la organización las siguientes faltas:

1. El no pago de más de _____ (_____) cuotas sociales ordinarias, y de _____ (_____) cuotas sociales extraordinarias;
2. La inasistencia a _____ (_____) asambleas durante el año calendario.
3. El incumplimiento injustificado de las obligaciones en el **Artículo 6º** de los Estatutos e incurrir en conductas que alude el **Artículo 8º** del mismo.

ARTÍCULO 56º Para que la **censura se lleve a efecto** deberá tenerse presente lo siguiente:

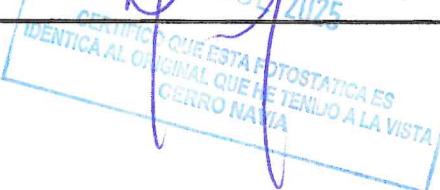
1. Hacer una previa investigación que la fundamente
2. Acreditar la causal de la censura fundada en infracción grave de las normas legales, los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la organización.
3. Realización de una asamblea extraordinaria especialmente convocada.
 - a) Su convocatoria deberá hacerse con a lo menos 5 días de anticipación
 - b) Colocación de carteles y empleo de otros medios de comunicación que convoquen a asamblea, indicando la materia a tratar.
 - c) Los carteles deberán permanecer visibles durante los cinco días anteriores a la asamblea

ARTÍCULO 57º La asamblea para que sea válida, se celebrará con un **quórum** de a lo menos un 50%+1 de los socios, en caso de que no se cumpliera con dicho quórum se deberá efectuar una segunda convocatoria.

ARTÍCULO 58º El o la afectado(a), previo al acuerdo que sancione su conducta, tiene derecho a ser recibido en audiencia por la asamblea para entregar sus descargos.

ARTÍCULO 59º Para lo dispuesto en este Título, se han de **considerar los siguientes actos**:

1. Convocar a una especial nueva asamblea extraordinaria;
2. Realizar una notificación formal y por escrito al socio(a) sujeto a censura, hecha por el secretario (en caso de resultar el imputado el o la secretario(a), corresponderá al resto al presidente de la directiva hacerlo);



REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

3. Si a la fecha de la asamblea el afectado(a) no comparece o no ha formulado sus descargos, la asamblea podrá continuar con el proceso;
4. Con el acuerdo de la asamblea, por los dos tercios de los socios presentes y en votación secreta se determinará si da o no a lugar la censura
5. El secretario (en caso de ausencia de este por el presidente, o por quien designe la asamblea) procederá a notificar la censura resultante, que podrá significar hasta la exclusión de la organización
6. Quien fuere excluido(a) sólo podrá ser readmitido después de un año de establecida la exclusión, previa aprobación de la Asamblea

TÍTULO X: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 60º Integran el patrimonio de la organización:

1. Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme al presente Estatuto;
2. Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que le hicieron;
3. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
4. La renta obtenida por la administración de centros comunitarios, talleres artesanales y cualquier otro bien de uso de la comunidad que posean;
5. Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
6. Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorgaren;
7. Las multas cobradas a sus miembros en conformidad a los Estatutos;
8. Los demás ingresos que perciban a cualquier título.

ARTÍCULO 61º Las asignaciones que se reciban para la ejecución de proyectos, subvenciones o subsidios, o a cualquier otro título, se deberá informar acerca del uso de estos recursos, ya sea publicándolo en su sitio electrónico o en otro medio (aplica Art. N° 17 de la Ley N° 20.500).

ARTÍCULO 62º Para postular al otorgamiento de **subvenciones y otros aportes fiscales o municipales**, se deberá tener presente lo siguiente:

1. **Presentar un proyecto** conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades.
2. Formalizar el otorgamiento de la subvención o aporte por medio de la suscripción de un **convenio** en el que deberá quedar establecido:
 - a) La modalidad y monto a asignado
 - b) El tiempo de ejecución
 - c) El detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos
 - d) En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la Organización, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.
3. Toda acción de autoridad que signifique una **discriminación arbitraria** respecto de las asignaciones será susceptible de la acción de reclamación consignada en el artículo 136 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 63º Las cuotas de incorporación y las cuotas ordinarias mensuales, serán determinadas anualmente en pesos chilenos en la primera asamblea general ordinaria, en tanto las cuotas extraordinarias serán fijadas de acuerdo con las necesidades que la situación requiera, todas para que sean obligaciones deberán contar con la aprobación de la mayoría absoluta de los socios asistentes.

En tanto las multas serán fijadas por la asamblea, también por mayoría absoluta de los socios asistentes.

103 JUL 2025
CERTIFICO QUE ESTA FOTOSTATICA ES
IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
CERRO NAVIA

Página 13 | 17

ARTÍCULO 64º Los fondos de la organización deberán seguir el siguiente tratamiento:

1. Ser depositados a medida que se perciban, en banco o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización.
2. No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.
3. El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se comunicarán cada dos meses en la sede social, por medio de carteles informativos u otro medio eficiente de comunicación.
4. El presidente y el tesorero deberán girar conjuntamente sobre los fondos depositados.

ARTÍCULO 65º El directorio podrá autorizar:

1. El financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o socios comisionados para una determinada gestión.
2. El financiamiento de viático a los directores o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad asiento de la organización, cuando deban realizar una comisión encomendada por ella y que diga relación directa con sus intereses, no podrá exceder la dos Unidades de fomento diario. Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% del valor señalado.
3. De ambos cometidos se deberá rendir cuenta detallada al directorio.

ARTÍCULO 66º El directorio tendrá el deber de confeccionar anualmente un **balance** o una cuenta de resultado según el sistema contable con que opere, someterlos a la **aprobación** de la asamblea y **publicarlo** en un medio electrónico u otro medio para conocimiento general. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio.

ARTÍCULO 67º Los bienes que conformen el patrimonio de la Organización, serán **administrados por el presidente del directorio**, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

TÍTULO XI: DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTÍCULO 68º La asamblea general elegirá anualmente a la comisión fiscalizadora de finanzas, que estará compuesta por tres miembros, la que revisará las cuentas e informará a la asamblea sobre el **balance o cuenta de resultado, inventario y contabilidad de la organización**.

ARTÍCULO 69º La primera comisión fiscalizadora será elegida en asamblea extraordinaria al mismo tiempo en que quede conformada la directiva.

ARTÍCULO 70º La comisión fiscalizadora de finanzas deberá **considerar** lo siguiente:

1. Los integrantes durarán un año en sus funciones
2. Se elegirán en asamblea ordinaria
3. Presidirá el miembro que obtenga mayor número de votos en la respectiva elección.
4. Las sesiones y adopción de los acuerdos se han de hacer con, a lo menos, dos de sus miembros.
5. El directorio, especialmente el tesorero, estarán **obligados a facilitar los medios** para el cumplimiento del objetivo de la comisión, en particular:
 - a) Podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con recaudaciones y movimientos de fondos y sus inversiones;
 - b) No podrá intervenir en acto alguno de la organización ni objetar decisiones del Directorio o de la asamblea general

03 JUL 2025
CERTIFICO QUE LA FOTOSTATICA ES
IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
CERRO NAVIA
Página 14 | 17

6. Revisará la cuenta e informará a los socios en asamblea general sobre la situación financiera, balance, inventario y contabilidad de la organización. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la asamblea anual.

ARTÍCULO 71º Cuando uno o más de los miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas no pudiere continuar en el ejercicio de sus funciones, el directorio citará a una asamblea general con el fin de elegir a quienes corresponda ser reemplazados.

TÍTULO XII: DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 72º El directorio en asamblea general Extraordinaria celebrada en el mes de marzo, someterá a aprobación el Plan Anual de Actividades.

ARTÍCULO 73º El Plan Anual contemplará, a lo menos, las siguientes materias:

- a) Programa de actividades;
- b) Proyectos específicos (estudio y ejecución);
- c) Presupuesto de ingreso y gastos.

ARTÍCULO 74º El Plan Anual, para que sea parte integrante de la acción de la organización, deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los socios presentes en la asamblea.

ARTÍCULO 75º Para el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos anteriores, se deberán elaborar los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en asamblea extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes

ARTÍCULO 76º Los miembros de la organización podrán presentar al directorio, en la forma y plazos que éste establezca, los **proyectos y programas que estimen necesarios** para el adecuado cumplimiento de los fines de la organización.

TÍTULO XIII: DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO 77º Para la mejor realización de sus fines, el directorio podrá encomendar el estudio o la atención a cualquier asunto determinado a una comisión de dirigentes, dentro de un plazo y según las normas que se establezcan.

ARTÍCULO 78º El directorio podrá encomendar el estudio o atención respecto de algún asunto o tarea a un comité constituido de entre los socios.

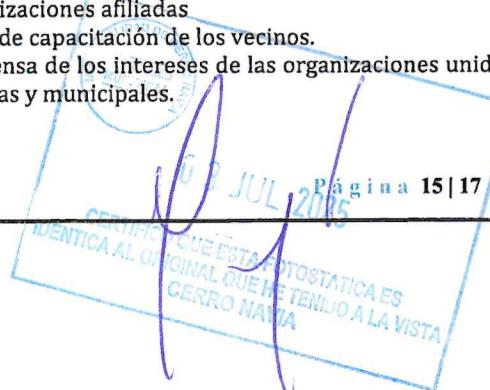
ARTÍCULO 79º Se podrán conformar tanto comités como fueren los intereses y posibilidades participativas y organizacionales.

ARTÍCULO 80º El Directorio determinará en sus reglamentos el funcionamiento de los comités y comisiones.

TÍTULO XIV: DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 81º Las uniones comunales tendrán por objeto:

1. La integración y el desarrollo de sus organizaciones afiliadas
2. La realización de actividades educativas y de capacitación de los vecinos.
3. (En caso de ser requerida). Asumir la defensa de los intereses de las organizaciones unidas en las esferas gubernamentales, legislativas y municipales.



ARTÍCULO 82º Para conformación de una unión comunal se requerirá del interés de un **veinte por ciento**, a lo menos, de las organizaciones de la misma naturaleza, existentes en la comuna.

ARTÍCULO 83º La constitución deberá atenerse a lo siguiente:

1. Celebración de una asamblea de carácter extraordinaria, cuya convocatoria deberá ser realizada por el alcalde, a solicitud de cualesquiera de las organizaciones interesadas, la que se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la petición
2. Su constitución deberá hacerse bajo la presencia de un ministro de fe
3. La organización tendrá derecho a ser representada por su presidente, su secretario y su tesorero en la asamblea constitutiva y en las sesiones generales que celebre la unión comunal.
4. Los dirigentes de la unión, comunal deberá proporcionar cédula identificatoria que acredite la calidad de dirigentes a los miembros del directorio de las organizaciones que la integran

ARTÍCULO 84º Las uniones comunales serán dirigidas por un directorio de cinco miembros. a él podrán postularse los representantes de cada organización.

ARTÍCULO 85º En las elecciones del directorio, cada representante de las organizaciones tendrá derecho a votar por un solo candidato. Resultarán electos quienes, en una misma y única votación. obtengan las primeras cinco mayorías, resolviéndose por sorteo los empates.

ARTÍCULO 86º En la sesión constitutiva del directorio, los electos, elegirán entre sí al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y director de la organización. En el mismo acto se elegirá la comisión fiscalizadora de finanzas.

ARTÍCULO 87º No podrá negársele el derecho a participar en la unión comunal a ninguna organización de la misma naturaleza legalmente constituida.

ARTÍCULO 88º La incorporación a una Unión Comunal y el retiro de ella, deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

ARTÍCULO 89º Sólo se podrá pertenecer a una unión comunal.

TÍTULO XV: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 90º La modificación de los Estatutos se aprobará en una asamblea general Extraordinaria especialmente convocada al efecto, se presentarán las modificaciones, indicando el artículo original y su respectiva reforma, y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados. Esta **regirá una vez aprobada por el Secretario Municipal**.

TÍTULO XVI: DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 91º La organización podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría de los afiliados con derecho a voto.

ARTÍCULO 92º Se disolverá, además, por las causales establecidas en el artículo 34º de la Ley N° 19.418, esto es:

- a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los Estatutos;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior a lo requerido para su constitución, es decir, menos de 15 socios, durante un lapso de seis meses, este hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización; o

03 JUL 2025
CERTIFICO QUE LA FOTOSTATICA ES
IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
CERRO NAVIA

REPÚBLICA DE CHILE
COMUNA DE CERRO NAVIA
ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

- c) Por caducidad de la Personalidad Jurídica de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 82 de la Ley N° 19.418.
- d) La disolución será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización respectiva, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación

ARTÍCULO 93º También se disolverá, por causal señalada en el Artículo N°12 de la Ley N° 20.500 esto es, por no presentar antecedentes relativos a la renovación de sus órganos directivos, durante un período de 5 años

ARTÍCULO 94º La disolución será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al Presidente de la organización, personalmente o por carta, o en el caso de no haber Directiva, por carta certificada dirigida a 3 socios registrados en copia del Registro de Socios existente en el Municipio. La organización tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación.

ARTÍCULO 95º Acordada la disolución, los bienes de la organización pasarán a dominio de:
CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE CERRO NAVIA



